



**ASOCIACIÓN REVISTA VENEZOLANA  
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS  
(Asociación RVCTA)**

De conformidad con lo establecido en el TÍTULO V, CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, NUMERAL 3 de la ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS de la Asociación Revista Venezolana de Ciencia y Tecnología de Alimentos (Asociación RVCTA) se dicta el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO**

**CAPÍTULO I**

**DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el TÍTULO III, CLÁUSULA SÉPTIMA de la ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS en concordancia con la CLÁUSULA OCTAVA: Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere ser persona natural, mayor de edad y activamente vinculado a la ciencia; técnicos, docentes o dedicados a la investigación científica y tecnológica en alimentos y ciencias relacionadas, siempre que manifiesten por escrito su voluntad de formar parte de la Asociación; y también todas aquellas personas que por su relevancia profesional ameriten su incorporación a la Asociación. La Asociación estará integrada por las siguientes clases de Miembros Activos:

- a) Miembros Fundadores: son las personas que suscribieron el Acta Constitutiva y Estatutos de la Asociación.
- b) Miembros de Número: son los profesionales en ciencias alimentarias y áreas relacionadas que estén o hayan estado involucrados en procesos de investigación en alimentos en cualquier fase, con experiencia documentada, que deseen participar activamente en los proyectos y actividades diversas de la Asociación. En las Asambleas tienen voz y voto. Son evaluados y calificados por la Junta Directiva y ratificados en Asamblea.
- c) Miembros Honorarios: quienes por su relevancia profesional, méritos especiales y su avanzada trayectoria en el campo de la ciencia y tecnología alimentaria y áreas relacionadas, cumplen los



requisitos suficientes para esta Membresía. También los Miembros de Número que por su destacada contribución al progreso y fortalecimiento de la Asociación, sean acreedores de tal distinción (Miembros de Número Honorarios). En las Asambleas los Miembros Honorarios tienen derecho a voz y no a voto; a voto salvo que también sean Miembros de Número. Son nominados por la Junta Directiva o en Asamblea por tres (3) Miembros; evaluados y calificados por la Junta Directiva y ratificados en Asamblea.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el TÍTULO III, CLÁUSULA SÉPTIMA de la ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS en concordancia con la CLÁUSULA OCTAVA: Los Miembros Benefactores son las personas naturales o jurídicas de cualquier ámbito, que prestan un beneficio y contribuyen a incrementar el Patrimonio de la Asociación. También aquellos profesionales que ejerzan actividades conexas y manifiesten su deseo de contribuir con los propósitos de la Asociación con carácter solo benéfico o de colaboración en cualquier sentido. En las Asambleas tienen derecho a voz y no a voto. Son calificados por la Junta Directiva y ratificados en Asamblea.

**ARTÍCULO 3.-** De conformidad con el TÍTULO II, CLÁUSULA QUINTA, NUMERAL 2 de la ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS: Todos los Miembros (excepto los Miembros Honorarios y Miembros de Número Honorarios) contribuirán con una cuota ordinaria anual, en un solo abono, para el mantenimiento de la Asociación y su Revista. El monto de la cuota ordinaria será variable, siendo mayor para los Miembros con personalidad jurídica. Cuotas extraordinarias pudieran acordarse por Asamblea para propósitos determinados de la Asociación. Queda a criterio de la Junta Directiva la modificación del monto de las cuotas.

**ARTÍCULO 4.-** El proceso de admisión de nuevos Miembros consiste en:

- a) Conocer y aceptar los Estatutos de la Asociación y someterse a ellos y sus modificaciones.
- b) Diligenciar y llenar el Formulario de Solicitud de Admisión de la Asociación RVCTA y enviarlo en conjunto con su *curriculum vitae* a la Secretaría General.
- c) Ser evaluado y aprobado por la Junta Directiva y ratificado en Asamblea.
- d) Cancelar la cuota de inscripción (excepto los Miembros Honorarios).

**ARTÍCULO 5.-** Son deberes de todos los Miembros de la Asociación:

- a) Fomentar y fortalecer la publicación de la Revista Venezolana de Ciencia y Tecnología de Alimentos de la Asociación y otras Revistas de futura creación;
- b) Vigilar la publicación periódica de la Revista de la Asociación;



- c) Contribuir al desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica en Alimentos;
- d) Cumplir con los Estatutos de la Asociación, las decisiones de la Junta Directiva y resoluciones de las Asambleas;
- e) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias anuales y las extraordinarias a que se dieren lugar;
- f) Participar en las reuniones de la Asociación;
- g) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de objetivos.

**ARTÍCULO 6.-** Son derechos de todos los Miembros de la Asociación:

- a) Participar en las asambleas y actividades diversas de la Asociación, pudiendo presentar proposiciones y proyectos;
- b) Ocupar cargos directivos o de representación, permanentes o transitorios;
- c) Publicar sus trabajos científicos o técnicos en la Revista de la Asociación, previo cumplimiento de las normas establecidas a tales fines.

**ARTÍCULO 7.-** La Asociación podrá acreditar a sus Miembros con un carnet, constancia o lista publicada en el sitio Web de la Revista.

**ARTÍCULO 8.-** El carácter de Miembro se pierde:

- a) Por separación voluntaria;
- b) Por falta de pago de la cuota anual ordinaria o cuotas extraordinarias, no estando al día con la tesorería; no obstante, podrá readquirir su carácter poniéndose al corriente de los pagos, previa aprobación en Asamblea Extraordinaria donde se haya incluido ese punto en el orden del día.

**ARTÍCULO 9.-** Todo miembro de la Asociación podrá retirarse voluntariamente mediante comunicación dirigida a la (el) Secretaria (rio) General en la que manifiesta su decisión, indicando los motivos. Los miembros que se retiren no tendrán derecho a la devolución de las cuotas, aportes o contribuciones que hayan hecho a la Asociación.

**ARTÍCULO 10.-** De conformidad con el TÍTULO IV, CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, LETRA H de la ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS: Son causas de expulsión de un miembro de la Asociación:

- a) Conductas que vayan en detrimento de los intereses de la Asociación;
- b) La falta de pago de tres (3) cuotas ordinarias anuales consecutivas sin justa causa;
- c) La actuación en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello;
- d) El uso indebido de los recursos o activos físicos o económicos de la Asociación;



e) La expulsión de un miembro de la Asociación es competencia de la Junta Directiva, quien considera, decide y notifica al miembro las razones de su expulsión. El miembro tendrá derecho a apelar y sostener dicha apelación ante la Junta Directiva. Oída la apelación, la Junta Directiva confirmará o no la expulsión que será ratificada en Asamblea;

f) La expulsión de un miembro no ocasiona la disolución de la Asociación.

**ARTÍCULO 11.-** Los miembros que se separen voluntariamente o hayan sido expulsados, perderán todo derecho. No podrán reingresar bajo ningún motivo y dejarán de ser partícipes en las reuniones y diversas actividades de la Asociación como también no podrán ser acreedores de los beneficios o servicios de la misma.

## CAPÍTULO II

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 12.-** La Junta Directiva se reunirá periódicamente y las veces que sea necesario para los intereses de la Asociación. De manera extraordinaria podrán realizarse reuniones de forma virtual en foros creados al efecto a través de redes informáticas. Las sesiones virtuales serán públicas y podrán concurrir todos los Miembros de la Asociación, pero no tendrán derecho a voto en las decisiones de la Junta Directiva. Las reuniones de la Junta Directiva serán convocadas por su Presidente (ta) por iniciativa propia o a solicitud de por lo menos dos (2) de sus Miembros; sesionara válidamente con la asistencia de tres (3) de sus Miembros, uno de los cuales debe ser el (la) Presidente (ta) y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los Miembros presentes. Las reuniones podrán ser convocadas por escrito o por correo electrónico, con (5) días de antelación a la fecha prevista para la reunión. La falta de convocatoria en estos casos, podrá ser convalidada con la presencia de los Miembros asistentes.

**ARTÍCULO 13.-** La Junta Directiva podrá realizar consultas mediante las redes informáticas del Internet para tratar, materias tales como, la modificación de los estatutos y cualesquiera otras.

**ARTÍCULO 14.-** De conformidad con el TÍTULO V, CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA de la ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS: Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Velar por el crecimiento y desarrollo de la Asociación y la Revista;
- b) Adoptar cualquier medida que se considere necesaria para el mantenimiento y el desarrollo de la Asociación y la Revista;
- c) Designar el Cuerpo Editorial de la Revista Venezolana de Ciencia y Tecnología de Alimentos de la Asociación.



d) Nombrar y remover el personal administrativo y de secretaría necesario para el funcionamiento de la Asociación;

e) Hacer todo lo que más convenga para el logro del objeto de la Asociación, sin más limitaciones que las normas estatutarias y las Leyes que rigen la materia.

**ARTÍCULO 15.-** De conformidad con el TÍTULO V, CLÁUSULA VIGÉSIMA de la ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS, son atribuciones de la (el) Vicepresidenta (e) además de la establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del mismo TÍTULO:

a) Colaborar con los demás Miembros de la Junta Directiva en la realización de tareas encomendadas.

**ARTÍCULO 16.-** De conformidad con el TÍTULO V, CLÁUSULA VIGÉSIMA de la ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS: Son atribuciones de la (el) Secretaria (rio) General:

a) Atender la correspondencia de la Asociación y cuidar los archivos;

b) Llevar los Libros de Actas de la Asociación;

c) Firmar las Actas que hayan sido aprobadas conjuntamente con el (la) Presidente (ta);

d) Informar a el (la) Presidente (ta) y a la Junta Directiva sobre la marcha de la Asociación, sometiendo a éstos lo que a su juicio merezca ser considerado y rendirles la asesoría especial que requiera;

e) Convocar, por orden de el (la) Presidente (ta), a los demás Miembros de la Junta Directiva para las reuniones ordinarias y extraordinarias;

f) Organizar y llevar el registro de Miembros.

**ARTÍCULO 17.-** De conformidad con el TÍTULO V, CLÁUSULA VIGÉSIMA de la ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS: Son atribuciones de la (el) Tesorera (ro):

a) Proponer la política financiera de la Asociación que asegure su normal funcionamiento;

b) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias, y otras contribuciones especiales de la Asociación;

c) Llevar la contabilidad de la Asociación y presentar, cuando sea solicitado por la Junta Directiva, un informe detallado de las cuentas;

d) Contratar servicios administrativos y técnicos; manejar las cuentas bancarias que el (la) Presidente (ta) le asigne y autorice; archivar los comprobantes de inversiones y mantener la contabilidad;

e) Presentar el informe financiero anual y el correspondiente al final de su gestión.

**ARTÍCULO 18.-** De conformidad con el TÍTULO V, CLÁUSULA VIGÉSIMA de la ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS: Son atribuciones de la (el) Coordinadora (dor) de Organización:

a) Promover y asegurar el funcionamiento de dependencias de la Asociación;



- b) Fomentar la organización de nuevas dependencias;
- c) Organizar la creación de nuevas Revistas a través de nuevos dominios de Internet;
- d) Asesorar a Instituciones y otros Entes en la creación de nuevas Revistas en línea, relacionadas con el ámbito alimentario;
- e) Planificar cursos, talleres y otras actividades diversas relacionadas con la Investigación Científica.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS DEPENDENCIAS**

**ARTÍCULO 19.-** La Asociación funcionará regionalmente mediante dependencias. Para constituir una dependencia se requerirá un mínimo de veinte (20) Miembros. Cuando el número no alcance el indicado se formaran seccionales de la dependencia más afín y/o próxima.

**ARTÍCULO 20.-** Las dependencias tendrán por función fortalecer las actividades de investigación y difusión de la ciencia y la tecnología de alimentos en la región. Su financiamiento y administración será autónoma y anualmente destinarán el treinta por ciento (30 %) de sus ingresos para el financiamiento de la Asociación a nivel nacional.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DENOMINACIÓN, OBJETO, DEFINICIÓN, PERIODICIDAD, TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y RESPONSABILIDAD DE AUTORES DE LA REVISTA DE LA ASOCIACIÓN**

**ARTÍCULO 21.-** La Asociación tendrá una Revista que llevará por nombre REVISTA VENEZOLANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, pudiendo identificarse con las siglas RVCTA, siglas que a los efectos legales, contienen igualmente la identificación de la Revista.

**ARTÍCULO 22.-** La Revista Venezolana de Ciencia y Tecnología de Alimentos (RVCTA) tiene por objeto, la publicación seriada y arbitrada de trabajos de índole científica y/o técnica en alimentos y áreas relacionadas en versión digital, con el propósito de estimular la participación en redes de información a nivel nacional e internacional, en procura de realimentar la investigación en dicha área. Para el cumplimiento de sus objetivos la Revista admitirá la colaboración de autores nacionales y extranjeros, cuyos criterios deberán ser expuestos y analizados bajo los principios de sistematicidad, verificabilidad, objetividad, ética y racionalización que exige el conocimiento científico.

**ARTÍCULO 23.-** La Revista Venezolana de Ciencia y Tecnología de Alimentos se define como un instrumento de divulgación del conocimiento científico y tecnológico, desde la perspectiva



interdisciplinaria de las Ciencias Naturales, al servicio de los Investigadores del ámbito alimentario y a su vez es el órgano divulgativo e informativo de la Asociación.

**ARTÍCULO 24.-** La periodicidad de la publicación de la Revista será originalmente de manera semestral (dos volúmenes por año), pudiendo a futuro ser publicada de manera cuatrimestral, trimestral, bimensual o mensual y siempre bajo la responsabilidad de la Asociación.

**ARTÍCULO 25.-** La Asociación publicará la Revista y esta será el titular de los derechos de autor de los trabajos que sean publicados.

**ARTÍCULO 26.-** Los conceptos, afirmaciones y opiniones contenidas en las colaboraciones publicadas son de entera responsabilidad de sus autores, no reflejando necesariamente la opinión del Cuerpo Editorial de la Revista, ni de la Asociación.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LA MISIÓN Y VISIÓN DE LA REVISTA**

**ARTÍCULO 27.-** RVCTA tendrá como Misión y Visión:

- a) Participar activamente en la generación, el desarrollo y la difusión de conocimientos científicos en el área de la Ciencia y Tecnología de Alimentos en Venezuela, América Latina y otros países, sirviendo de plataforma y ente motivador para el progreso en el mundo del ámbito alimentario.
- b) Brindar un espacio de libre acceso para que investigadores, profesionales y productores intelectuales, puedan publicar y acceder a producciones académicas, intelectuales o de investigación en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y áreas relacionadas.
- c) Dar a conocer las iniciativas de instituciones, empresas, asociaciones, sociedades científicas, universidades, investigadores formales e independientes, entre otros, en función de promover los esfuerzos de los países para mejorar la alimentación y la nutrición de sus habitantes para la evolución de la Sociedad con anticipación de un mejor futuro.
- d) Ser rutina de las actividades de los profesionales del sector alimentario para aportar una visión ajustada, actualizada, innovadora y crítica del desarrollo de la producción científica, dando una información precisa y científicamente fundada para una mejor práctica.
- e) Interactuar con sus lectores para ser punto de inicio en la creación de vínculos de comunicación e intercambio de conocimientos profesionales o empíricos, orientados a recoger buenas prácticas para la promoción, mejora, accesibilidad y potenciación de la investigación alimentaria.



f) La Revista Venezolana de Ciencia y Tecnología de Alimentos (RVCTA) se adaptará a las necesidades y oportunidades presentes y futuras, tomando las acciones necesarias para contribuir a la búsqueda de la mejora de la calidad y la excelencia de los investigadores y estudiosos en el campo alimentario, rompiendo las brechas de información, diferencias, recursos, mentalidad y cualquier sea la dificultad para estrechar un mejor vínculo de colaboración en las áreas temáticas afines de manera alineada y democrática.

## CAPÍTULO VI

### DE LA POLÍTICA EDITORIAL DE LA REVISTA

**ARTÍCULO 28.-** La Revista Venezolana de Ciencia y Tecnología de Alimentos (RVCTA) publicará trabajos de investigación en el campo de la Ciencia y Tecnología de Alimentos y áreas relacionadas. Los trabajos deberán estar escritos en idioma Español.

**ARTÍCULO 29.-** La Revista se publicará solamente en forma electrónica, en-línea (edición electrónica), no impresa y será de acceso libre a texto completo.

**ARTÍCULO 30.-** La sumisión de un trabajo implica que no ha sido publicado previamente y el compromiso de no enviarlo a otra revista u otro órgano de difusión mientras dure el proceso de evaluación en RVCTA.

**ARTÍCULO 31.-** Los trabajos enviados a sumisión pasarán por un proceso de arbitraje. Serán revisados por un mínimo de dos Árbitros, seleccionados y su actuación es anónima; de acuerdo a su dictamen se decidirá la aceptación o rechazo del trabajo. Las opiniones de los Árbitros serán remitidas al Autor o Autores.

**ARTÍCULO 32.-** En caso de que un trabajo sea devuelto al Autor o Autores para revisión, deberá ser corregido y reenviado en un plazo máximo de 15 días. Culminado el plazo el trabajo será considerado retirado.

**ARTÍCULO 33.-** Una prueba de imprenta será enviada al Autor para correspondencia para realizar solamente correcciones de errores tipográficos y deberá ser devuelta antes de 48 horas de recibida.

**ARTÍCULO 34.-** El Autor deberá firmar la transferencia de derechos de autor del trabajo antes de que este sea publicado y en el caso de trabajos realizados en colaboración, firmará un Autor autorizado por los demás Autores.

**ARTÍCULO 35.-** El Cuerpo Editorial no se hace responsable de los conceptos emitidos en los trabajos aceptados para ser publicados y se reserva el derecho de no publicar aquellos que no se ajusten a los



lineamientos de la Revista. RVCTA se reserva los derechos de reproducción de los trabajos seleccionados y así mismo se reserva el derecho de ajustar el estilo a ciertos estándares de uniformidad.

**ARTÍCULO 36.-** RVCTA solicitará al Autor o Autores, diligenciar una contribución por página publicada. Tal contribución no condicionará de ninguna forma la aceptación y publicación del trabajo, la cual estará dada por los méritos del mismo.

## CAPÍTULO VII

### **DE LAS CATEGORÍAS DE LOS TRABAJOS QUE SE PUBLICARÁN EN LA REVISTA**

**ARTÍCULO 37.-** RVCTA publicará trabajos en las categorías de Revisiones, Artículos, Comunicaciones y Notas Técnicas (y otros de interés), cuyas definiciones son las siguientes:

- a) Revisiones (Reviews): son recopilaciones extensas sobre un tema en particular en el campo de la Revista y por lo general son solicitadas por el Editor a un Autor potencial a manera de invitación. El trabajo enviado a sumisión será revisado por el Editor y Árbitros. La extensión del trabajo puede llegar a ser de 50 páginas.
- b) Artículos (Papers): son una descripción de los resultados de una investigación de forma completa. La extensión puede llegar a ser de 35 páginas.
- c) Comunicaciones (Communications): son descripciones de un hallazgo importante en investigación o conclusiones de interés particular en orden a justificar la publicación de un artículo como un estudio preliminar. En RVCTA entendemos la posibilidad de que existan comunicaciones que por la naturaleza del estudio no son breves, por lo que la extensión puede estar comprendida entre 3 y 20 páginas.
- d) Notas técnicas (Technical notes): describen un hallazgo en un campo especializado, un nuevo método experimental o algo similar, pero por su naturaleza no puede ser publicado como artículo o comunicación, pero necesita ser publicado. La extensión también puede estar comprendida entre 3 y 20 páginas.

## CAPÍTULO VIII

### **DEL CUERPO EDITORIAL DE LA REVISTA**

**ARTÍCULO 38.-** El Cuerpo Editorial de la Revista estará integrado por un Editor, dos Asistentes Editoriales y un Cuerpo Arbitral, quienes estarán a cargo del Diseño, la Edición y la Publicación de la Revista.

**ARTÍCULO 39.-** El Editor es designado por la Junta Directiva de la Asociación y tiene a su cargo presidir los diversos eventos, proponer el Cuerpo Arbitral, procurar las fuentes de financiamiento



locales, nacionales e internacionales, evaluar preliminarmente los trabajos propuestos por los colaboradores a los fines de su publicación, los cuales serán editados bajo la responsabilidad de sus autores; aceptar o rechazar los trabajos presentados para su publicación en la Revista cuando no cumplan con el perfil exigido o cuando las opiniones de los Árbitros difieran y tendrá además otras atribuciones que la Junta Directiva determine.

**ARTÍCULO 40.-** Los Asistentes Editoriales son designados igualmente por la Junta Directiva y serán los representantes de la Revista. Proponen conjuntamente con el Editor el perfil de la Revista, presentan los integrantes para el Cuerpo Arbitral, procuran y administran fuentes de financiamiento locales, nacionales e internacionales; evalúan preliminarmente, los trabajos propuestos por los colaboradores, a los fines de su publicación; aceptan o rechazan los trabajos presentados para su publicación en la Revista, cuando no cumplan con el perfil exigido y tendrán además las funciones que ordinaria o extraordinariamente les atribuya la Junta Directiva de la Asociación.

**ARTÍCULO 41.-** Los integrantes del Cuerpo Arbitral tendrán a su cargo evaluar los trabajos que se vayan a publicar en la Revista y sean asignados por el Editor o los Asistentes Editoriales. Sobre cada trabajo arbitrado deberán entregar un informe en digital.

## CAPÍTULO IX

### **DE LAS NORMAS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS EN LA REVISTA**

**ARTÍCULO 42.-** Las normas generales para la presentación de trabajos en la Revista son las siguientes:

- a) Para todas las especies citadas los nombres científicos completos deberán ser colocados en su primera mención. En posteriores menciones se usará solo la letra inicial del género mas la especie sin agregar el clasificador (abreviaturas “var.”, subsp.”, etc.). Los nombres comunes de especies bien conocidas pueden ser usados una vez que hayan sido identificados con los nombres científicos completos en su primera mención. Toda locución latina deberá ir en letra cursiva (Ej.: *et al*, *in vitro*, *Opuntia boldinghii*).
- b) Los símbolos químicos pueden ser utilizados en el texto (Ej.: C por carbono, Ca por calcio). Pueden emplearse fórmulas químicas empíricas corrientes para reemplazar palabras correspondientes (Ej.: H<sub>2</sub>O por agua, H<sub>2</sub>SO<sub>4</sub> por ácido sulfúrico); pero en el caso de no ser corrientes deben nombrarse y colocar entre paréntesis la fórmula empírica (Ej.: dihidrogenopiroarseniato de plomo (Pb(H<sub>2</sub>As<sub>2</sub>O<sub>7</sub>)<sub>2</sub>). Las



fórmulas químicas y soluciones deben especificar la forma empleada (Ej.: anhídrido o hidratado) y la concentración debe estar en unidades claramente definidas. Abreviaturas de uso corriente como ATP, CMC, ADN, entre otras, pueden ser utilizadas.

c) Cuando se hagan referencias en el texto a cantidades nunca deberán expresarse en letras. Para cantidades decimales deberá utilizarse la coma (,) y no el punto (.) incluso cuando se trate de una cita en inglés (Ej: 33506,20). Valores porcentuales deben ser expresados máximo con dos cifras decimales.

d) A partir de la Introducción se pueden incluir abreviaturas de términos inherentes a la investigación que se repetirán a lo largo del trabajo. Cuando se emplee por primera vez una abreviatura deberá ir precedida de los términos completos (Ej.: Harina de cladodios de cactus hidrolizada enzimáticamente (HCHE)). No incluir abreviaturas en el Título y el Resumen.

e) Las citas de fuentes no disponibles deben ser omitidas.

f) Los signos tales como: + - = < > deben ser espaciados (Ej.:  $p < 0,05$ ). Los grados de temperatura deben citarse en grados Celsius y dejando un espacio (Ej.: 35 °C y no 35°C).

g) Las unidades de cualquier dato deben seguir el sistema de unidades internacional, SI.

h) Prestar especial atención a los símbolos, localización de superíndices, subíndices y cargas eléctricas.

i) No escribir notas en el encabezado y pie de página.

j) No utilizar el verbo “Reportar”.

k) Evitar la duplicación de resultados en figuras y cuadros, pero puede hacerse en el texto de considerarse muy necesario.

l) Ajustarse a las reglas gramaticales, de ortografía y redactar en tercera persona y tiempo pasado.

## CAPÍTULO X

### DE LOS ESTILOS DE CITAS EN EL TEXTO Y DE ELABORACIÓN DE REFERENCIAS

#### BIBLIOGRÁFICAS EN LA REVISTA

**ARTÍCULO 43.-** En el texto, las citas de las referencias bibliográficas se harán de la siguiente forma (Ejemplos):

a) **Un autor:** “...similares a los obtenidos. Aguirre (2009), en la elaboración de...”; “... en relación a las propiedades funcionales, Aguirre (2009) determinó...”; “...similar a los valores determinados por Aguirre (2009).”; “...a los valores determinados (Aguirre, 2009).”

b) **Dos autores:** “...similares a los obtenidos. Aguirre y Oropeza (2009), en la elaboración de...”; “... en relación a las propiedades funcionales, Aguirre y Oropeza (2009) determinaron...”; “...similar a los



valores determinados por Aguirre y Oropeza (2009).”; “...a los valores determinados (Aguirre y Oropeza, 2009).”

c) **Tres o más autores:** “...similares a los obtenidos. Aguirre *et al.* (2009), en la elaboración de...”; “... en relación a las propiedades funcionales, Aguirre *et al.* (2009) determinaron...”; “...similar a los valores determinados por Aguirre *et al.* (2009).”; “...a los valores determinados (Aguirre *et al.*, 2009).”

d) **Más de una cita,** se ordenarán cronológicamente separadas por punto y coma: “...con los resultados de otras investigaciones (Alfieri, 1985; Montes y Oropeza, 2006).”; “...de otros autores (Alfieri, 1985; Montes y Oropeza, 2006; Aguirre *et al.*, 2009).”

e) **Distintos trabajos de un mismo autor (o mismos autores) en un mismo año:** “...resultados obtenidos por Borrero y Meza (2007a), difieren de los indicados por Borrero y Meza (2007b), en especies de...”

f) **Distintos trabajos de un mismo autor (o mismos autores) en años diferentes:** “...mayor capacidad de retención de agua (Oropeza *et al.*, 1999; 2001; Borrero y Meza, 2007b).”; “...mayor solubilidad (Oropeza *et al.* 1999; Pereira *et al.*, 2000; Oropeza *et al.*, 2001).”

g) **Coincidencia del primer autor con trabajos de un mismo año (del mismo autor):** “Aguirre, Padrón, Oropeza y Montes, 2005 → Aguirre, Padrón *et al.*, 2005”; “Aguirre, Montes, Oropeza, Padrón y Alfieri, 2005 → Aguirre, Montes *et al.*, 2005”. Nota: se citaría Aguirre *et al.*, 2005a; 2005b si los coautores en ambos casos fuesen los mismos.

h) **Coincidencia del primer autor con trabajos de un mismo año (de autores diferentes):** “Aguirre, C.; Padrón, C.; Oropeza, R. y Montes, A. (2005) → Aguirre, C. *et al.*, 2005”; “Aguirre, M.; Bernabei, M. y Fazi, P. (2005) → Aguirre, M. *et al.*, 2005”; “Pereira-Álvarez, A.; Hurtado, C. y Azócar, E. (2004) → Pereira-Álvarez *et al.*, 2004”; “Pereira-Perdomo, G.; Chirinos, B. y Corrales, J. (2004) → Pereira-Perdomo *et al.*, 2004”. Nota: autor o autores con dos apellidos, ambos pueden ser citados en el texto.

i) **Entes públicos o privados (Asociaciones, Instituciones, Empresas, Universidades, etc.):** “United States Department of Agriculture (2009) → USDA (2009)”; “Comisión Venezolana de Normas Industriales (2000) → COVENIN (2000)”; “Association of Official Analytical Chemists (1990) → AOAC (1990)”.

j) **Comunicaciones personales** (no deben figurar en las referencias bibliográficas): “...son mayores (Comunicación personal, Andrés Ramírez, 2002).”



k) **Software** (no deben figurar en las referencias bibliográficas): "...el software Statistix for Windows, versión 9.0 (Analytical Software, Tallahassee, FL, USA)."

l) **Páginas Web**: No deben citarse páginas Web en el texto.

**ARTÍCULO 44.-** Las referencias bibliográficas se elaborarán de la siguiente forma (Ejemplos):

a) **Artículo en Revista Científica (solo volumen)**: "Kuti, J. 2004. Antioxidant compounds from four *Opuntia* cactus pear fruit varieties. Food Chemistry. 85:527-533."

b) **Artículo en Revista Científica (con volumen y número)**: "Kuti, J. 2004. Antioxidant compounds from four *Opuntia* cactus pear fruit varieties. Food Chemistry. 85(4):527-533."; "Ruiz-Sánchez, C.A. 2006. Efecto de la dosis y forma de colocación del potasio sobre la calidad física de frutos de tomate (*Lycopersicon esculentum* Mill.) almacenados a dos temperaturas. Revista de la Facultad de Agronomía (LUZ). 23(4):475-488."; "Echarrys, K.J. y Ramírez, A.O. 2002. Evaluación física y química de siete pastas de tomate para la obtención de salsa tipo ketchup. Agronomía Tropical. 52(3):363-374."; "Millán-Trujillo, F.R. y Roa-Tavera, V. 2001. Uso de la metodología de superficie de respuesta en la evaluación del pardeamiento en cambur procesado por impregnación al vacío. Interciencia. 26(7):290-295."; "Padrón-Pereira, Carlos Alberto; Moreno-Álvarez, Mario José; Montes-Hernández, Adriana Isabel and Oropeza-González, Rafael Antonio. 2009. Obtention of enzymatically hydrolyzed flour from epiphytes cactus phyllocladia (*Epiphyllum hookeri* (Link and Otto) Kimn.). African Journal of Food Science. 3(9):262-269.". Nota: se pueden escribir apellidos y nombres completos de un autor o autores si están disponibles en la publicación consultada.

c) **Artículo en Revista Científica (En prensa)**: "Millán-Trujillo, F.R. y Roa-Tavera, V. 2001. Uso de la metodología de superficie de respuesta en la evaluación del pardeamiento en cambur procesado por impregnación al vacío. Interciencia. (En prensa)."

d) **Libro (con única edición)**: "Besterfield, D.H. 1995. Control de Calidad. México D. F., México: Prentice Hall."; "Padrini, F. y Lucheroni, M.T. 1996. El gran libro de los aceites esenciales. Barcelona, España: De Vecchi."

e) **Libro (con varias ediciones)**: "Selltiz, C.; Jahoda, M.; Deutsch, M. y Cook, S.W. 1976. Métodos de investigación en las relaciones sociales. (8va. ed.). Madrid, España: Rialp."; "AOAC. 1990. Association of Official Analytical Chemist. Official Methods of Analysis. (15ta. ed.). Washington, USA."



- f) **Libro (compendiado):** “Hernández-Sampieri, R.; Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, P. 1998. Recolección de los datos. En Metodología de la Investigación. (pp. 233-339). Toluca, México: McGraw-Hill.”
- g) **Libro de un Congreso (cita de un artículo):** “Marsh, S. 1994. Optimism and pesimism in trust. En Iberamia 94. IV Congreso de Inteligencia Artificial. (pp. 286-297). Caracas, Venezuela: McGraw-Hill.”
- h) **Páginas Web:** “USDA. 2009. United States Department of Agriculture. National Nutrient Database for Standard Reference. <http://www.nal.usda.gov/fnic/foodcomp/search/>”
- i) **Correo electrónico:** “Interenzimas LTDA. 2006. Rapidase® TF y Rapidase® LIQ Plus. Fichas técnicas. e-mail: [rjalfon@interenzimas.com](mailto:rjalfon@interenzimas.com)”

## CAPÍTULO XI

### DEL FORMATO DE CUADROS Y FIGURAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

**ARTÍCULO 45.-** El formato de cuadros y figuras para la presentación de trabajos deberá hacerse de la siguiente manera:

#### 1. Cuadros

- a) Para la creación de cuadros utilizar el menú “Tabla” del procesador de textos Microsoft Word de Windows.
- b) Los títulos de los cuadros deben colocarse por encima de los mismos y ser numerados con números arábigos. La palabra cuadro en el título debe ir en negrita (Ej.: **Cuadro 1.-**).
- c) En el texto la palabra “Cuadro” no debe ser abreviada.
- d) Los cuadros deben ir sin líneas verticales y el ancho de las líneas horizontales deberá ser de 1½ punto.
- e) No deben colocarse cuadros innecesarios.
- f) Los cuadros deberán resumirse lo mas posible incluyendo solamente datos esenciales.
- g) Las abreviaturas dentro de los cuadros deben ser identificadas con una nota al pie del Cuadro.
- h) Los cuadros deben colocarse al final del texto, después de las Referencias Bibliográficas.

#### 2. Figuras

- a) Son consideradas figuras los gráficos, dibujos, fotografías, diagramas de flujo, fórmulas químicas estructurales y espaciales (empíricas y moleculares no), entre otras.



- b) Los archivos de las figuras deben tener extensión TIFF, BMP o JPEG y también pueden ser enviados archivos PSD (Photoshop®) y CDR (CorelDRAW®).
- c) Se aceptarán figuras en color.
- d) Los títulos de las figuras deben colocarse por debajo de las mismas y ser numeradas con números arábigos. La palabra figura en el título debe ir en negrita (Ej.: **Figura 1.-**).
- e) En el texto la palabra “Figura” debe ser abreviada a “Fig.”.
- f) Las abreviaturas dentro de las figuras deben ser identificadas con una nota al pie de la figura.
- g) Las figuras deben ser enviadas en archivos separados.

### **3. Ecuaciones**

- a) Las ecuaciones químicas o matemáticas no se considerarán figuras.
- b) La cita en el texto deberá ser abreviada (Ej.: Ec. 1) y la presentación de la ecuación debe hacerse al inicio de una línea dejando un espacio entre el párrafo superior e inferior.

## **CAPÍTULO XII**

### **DE LAS NORMAS DE FORMATO, ESTRUCTURA LÓGICA Y METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS**

**ARTÍCULO 46.-** Las normas de formato, la estructura lógica y la metodología para la presentación de los trabajos son las siguientes:

#### **1. Configuración de páginas**

a) El artículo debe ser elaborado en un procesador de texto Microsoft Word de Windows®. Tamaño de papel carta. Márgenes superior, izquierdo, inferior y derecho de 2,5 cm. Interlineado 1,5. Alineación justificada. Letra Times New Roman, estilo normal, tamaño 12; siendo esta la configuración general, salvo que posteriormente en algunas secciones se indique otro tipo.

#### **2. Título**

- a) El título se comenzará escribiéndolo en español en la primera línea de la primera página. b) En el título debe primar la claridad, exactitud y no debe exceder de 20 palabras.
- c) El título de ir sin abreviaturas, con alineación centrada, en negrita y tamaño de letra 16.
- d) Bajo el título en español debe dejarse una línea en blanco e incluir uno en inglés, sin negrita, con tamaño de letra 14 y dejando nuevamente un línea en blanco.

##### **2.1. Líneas bajo título**



a) Se incluirán los nombres y apellidos completos del autor principal y coautores, separados por una coma (,) (sin cargos académicos y en negrita), se dejará una línea en blanco y se escribirán las afiliaciones o direcciones de los autores completas (cada afiliación o dirección debe escribirse en una nueva línea, sin negrita). En la siguiente línea se escribirá: \*Autor para correspondencia: correo electrónico (sin hipervínculo). Se debe señalar con superíndices en números arábigos la relación entre un autor y su afiliación o dirección. Todo debe estar con alineación centrada.

### **3. Resumen y Palabras claves**

a) Luego de la última línea bajo título se dejarán dos líneas en blanco y escribirá la palabra “Resumen” en negrita y con alineación centrada; se dejará otra línea y comenzará a redactar el resumen dejando una sangría en la primera línea de 1,25 cm (sin negrita y alineación justificada).

b) El Resumen debe contener de 200 a 300 palabras con interlineado 1,0. Debe leerse corrido sin secciones (un solo párrafo). No debe presentar abreviaturas. Debe reflejar claramente el objetivo del trabajo y de manera concisa lo más relevante de la metodología, resultados y conclusiones. Se deberá dejar un línea en blanco (interlineado 1,5; sin sangría) y escribir al inicio de la siguiente línea “Palabras claves:” en negrita y se listarán de 5 a 7 palabras claves en orden alfabético, separadas por comas. Se consideran también palabras claves frases compuestas de 2 ó mas palabras.

### **4. Abstract y Key words**

a) Luego de las palabras claves en español se debe dejar una línea en blanco e incluir un abstract y key words con el mismo formato del punto 3. Al final se dejarán dos líneas en blanco.

### **5. Introducción**

a) La palabra “INTRODUCCIÓN” se escribirá en mayúsculas, negrita y alineación centrada, dejando luego una línea en blanco.

b) se comenzará a redactar la introducción dejando una sangría en la primera línea de 1,25 cm (sin negrita y alineación justificada). Esta sección debe incluir el planteamiento del problema o idea, bien delimitado; la justificación del trabajo, los objetivos de la investigación y debe estar apoyada con citas de literatura pertinente al tema, de trabajos previos realizados.

### **6. Materiales y Métodos**

a) Luego de la Introducción se dejará una línea en blanco y escribirá las palabras “MATERIALES Y MÉTODOS” (en mayúsculas, negrita y alineación centrada) y luego se dejará otra línea.



b) Se comenzará a redactar la metodología dejando una sangría en la primera línea de 1,25 cm (sin negrita y con alineación justificada). En el caso de que comience con un subtítulo, este se escribirá en estilo negrita, manteniendo la sangría de 1,25 cm en la primera línea y con alineación justificada; luego se debe dejar una línea en blanco.

c) Se comenzará a redactar en estilo normal (dejando sangría en la primera línea de 1,25 cm). Para todos los subtítulos se aplicará la misma norma. En esta sección todos los procedimientos experimentales deben ser descritos.

d) En forma breve y precisa se describirán los procedimientos originales que fueron utilizados para el procesamiento del material experimental, los métodos nuevos o modificados, se debe detallar el diseño experimental, proporcionar referencias de los métodos acreditados, identificar los nombres de los reactivos y compuestos, los aparatos, instrumentos, indicar condiciones experimentales, métodos estadísticos y software empleados. Deben dar detalles suficientes para que otros investigadores puedan reproducir los resultados.

## **7. Resultados y Discusión**

a) Los resultados y su discusión deben ser presentados en una sola sección. Las normas de formato son las mismas que las del punto 6 (título, subtítulos, sangrías, estilos de fuentes, interlineado, etc.).

b) El texto, los cuadros y las figuras deben presentarse siguiendo una secuencia lógica. Se deben confrontar los resultados con datos publicados por otros autores.

c) Se enunciarán las ventajas del estudio, los aportes y se evitarán adjetivos que elogien el trabajo.

## **8. Conclusiones**

a) Las conclusiones pueden ser redactadas de 2 maneras: como un párrafo general o puntuales mediante viñetas. Luego de los resultados y discusión se debe dejar una línea en blanco y escribir la palabra “CONCLUSIONES” (en mayúsculas, negrita y alineación centrada) y luego dejar otra línea.

b) Se debe comenzar a redactar las conclusiones dejando una sangría en la primera línea de 1,25 cm sin negrita y con alineación justificada en el caso de que comience con un párrafo; En el caso de que se comience con viñetas, se escribirá una a una las conclusiones en líneas distintas y al finalizar se seleccionarán todas, e irá al menú Formato, submenú Numeración y Viñetas y se aplicarán las viñetas cuyo símbolo es el punto negro (por defecto es una sangría especial francesa de 0,63 cm). Se debe establecer un nexo entre los objetivos del estudio y esta sección y evitar hacer conclusiones que no



están respaldadas por los resultados. Se debe precisar si los resultados obtenidos y si permitieron respaldar la hipótesis.

### **9. Recomendaciones**

a) Las normas de formato son las mismas que las del punto 8. Se propondrán mejoras en la investigación realizada, nuevas hipótesis, de considerarse necesario.

### **10. Agradecimientos**

a) Las normas de formato son las mismas que las del punto 9 pero solo como párrafo general. Se debe mencionar a todo colaborador que no satisfaga un criterio de autoría, si se considera necesario.

### **11.- Referencias Bibliográficas**

a) Luego de las recomendaciones, se dejará una línea en blanco y escribirán las palabras “REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS” (en mayúsculas, negrita y alineación centrada) y luego se dejará otra línea.

b) Se comenzarán a escribir las referencias sin negrita y con alineación justificada como se indica en el CAPÍTULO X, ARTÍCULO 43.

c) Las referencias deben ser listadas alfabéticamente y entre cada referencia deberá dejarse una línea en blanco. Al finalizar se seleccionarán todas las referencias, se irá al menú Formato, submenú Párrafo y se aplicará una sangría especial francesa en 0,9 cm.

d) Toda la literatura consultada de trabajos previos realizados debe ser incluida en esta sección y todas las referencias bibliográficas deben ser mencionadas en el texto o leyendas.

**ARTÍCULO 47.-** Luego de la sumisión de un trabajo, de no cumplirse con las normas establecidas en el CAPÍTULO XII, ARTÍCULO 46, el trabajo será devuelto para su revisión.

## **CAPÍTULO XIII**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SUMISIÓN DE TRABAJOS EN LA REVISTA**

**ARTÍCULO 48.-** El trabajo será enviado a la Revista acompañado de una nota solicitando su publicación vía correo electrónico y se comunicará al Autor para correspondencia que fue recibido.

**ARTÍCULO 49.-** El contenido del trabajo será pre-revisado por los Asistentes Editoriales y el Editor, si no pasa la pre-revisión se informará al Autor explicando las razones, si pasa la pre-revisión, al trabajo se le asignará un código y será enviado a los Árbitros, informando al Autor de dichas acciones.

## **CAPÍTULO XIV**

### **DE LOS ÁRBITROS Y EL ARBITRAJE DE LOS TRABAJOS ENVIADOS A LA REVISTA**



**ARTÍCULO 50.-** Los Árbitros no deben pertenecer a la misma Institución del Autor o Autores.

**ARTÍCULO 51.-** La identidad y observaciones de los Árbitros son conocidas por los Asistentes Editoriales y el Editor, pero solo las observaciones de manera anónima, serán enviadas rutinariamente al Autor o Autores; así mismo, la identidad del Autor o Autores permanecerá anónima a los Árbitros.

**ARTÍCULO 52.-** El Editor o un Asistente Editorial designado solicitará a los Árbitros su disponibilidad para evaluar el trabajo enviado a sumisión por el Autor o Autores (compuscrito). La petición irá acompañada del resumen del trabajo.

**ARTÍCULO 53.-** Los Árbitros verificarán si tienen los conocimientos necesarios, tiempo, conflicto de intereses, entre otros, para evaluar el contenido del trabajo e informarán a el Asistente Editorial designado o al Editor su disponibilidad o no para evaluar la petición.

**ARTÍCULO 54.-** De existir la disponibilidad, el Editor o el Asistente Editorial designado enviará a los Árbitros el trabajo enviado a sumisión, el **formulario de evaluación arbitral** y otros documentos que puedan ser considerados útiles para el proceso de evaluación, tales como, la guía de autores, entre otros.

**ARTÍCULO 55.-** Los Árbitros deberán llenar el **formulario de evaluación arbitral**, haciendo sus calificaciones, comentarios, recomendaciones y preguntas basadas en un juicio crítico, y regresar las observaciones a el Asistente Editorial designado o al Editor tan pronto como sea posible; usualmente dentro de 3 semanas.

**ARTÍCULO 56.-** Los Árbitros pueden enviar archivos adicionales a fin de complementar la evaluación y queda a discreción del Editor si esos archivos estarán a disposición del Autor o Autores.

**ARTÍCULO 57.-** Si todos los Árbitros recomiendan la aceptación o el rechazo de un trabajo, la decisión es definitiva. Si las opiniones de los Árbitros difieren, el Editor tiene la libertad de decidir sobre la aceptación o el rechazo del trabajo.

El presente Reglamento Interno se aprobó de conformidad con el TÍTULO IV, CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, LETRA F de la ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS de la Asociación RVCTA, por unanimidad, en Asamblea Extraordinaria válidamente constituida en primera Convocatoria, en Valencia, Estado Carabobo, el día sábado veintinueve (29) de mayo de dos mil diez (2010).



**Asociación Revista Venezolana  
de Ciencia y Tecnología de Alimentos**

RIF: J-29910863-4

[www.rvcta.org/Asociacion/Asociacion.html](http://www.rvcta.org/Asociacion/Asociacion.html)

